

Desecha la SCJN amparo en contra de la AE

La Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió hoy desechar la solicitud de que conociera el juicio de amparo que eliminaría la Anticoncepción de Emergencia (AE) de la Norma Oficial Mexicana de medicamentos.

Desde GIRE celebramos este fallo, ya que a pesar de ser una decisión técnica jurídica, resguarda la constitucionalidad de la AE, y garantiza una política pública que reconoce el derecho de las mujeres a tener acceso a los métodos anticonceptivos.

De esta manera la modificación realizada por el Poder Ejecutivo el 21 de enero de 2004 a la NOM SSA2-1993, que regula los servicios de planificación familiar, y que incluye la anticoncepción de emergencia como método anticonceptivo postcoito, resiste los embates de Jorge Serrano Limón, la jerarquía católica mexicana y legisladores panistas, quienes el 2 de marzo de 2004 interpusieron un amparo en contra de la norma que incluye el medicamento.

El rechazo al proyecto de ejercicio de facultad de atracción del juicio de amparo interpuesto por sacerdotes, legisladores panistas y el grupo Cultura de la Vida, se basó en las opiniones de los Ministros José Ramón Cossío, Salvador Aguirre Anguiano, Olga Sánchez Cordero, Margarita Luna Ramos, Guillermo Ortiz Mayagoitia, Juan Silva Meza y Armando Valls Hernández, quienes argumentaron que la corte no debería conocer el amparo interpuesto por Cultura por la Vida, ya que jurídicamente no se justificaba la discusión y el análisis del asunto.

De esta manera, luego de explicar que para la Corte este asunto no es de trascendencia e importancia para el orden jurídico Nacional y no representa un caso que pueda fijar un precedente para resolver posteriores, lo jueces se manifestaron por devolver el asunto al Tribunal Colegiado de Circuito que definitivamente determinará y confirmará si los quejosos tienen interés jurídico en el asunto.

Cronología de los hechos

- **21 de enero de 2004.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la actualización de la NOM 005-SSA2-1993, que regula los servicios de planificación familiar, en la cual se incluye la Anticoncepción de Emergencia (AE) como método anticonceptivo postcoito.
- **2 de marzo de 2004.** Jorge Serrano Limón (como representante de Cultura de la Vida), con integrantes de Provida, sacerdotes católicos, legisladores panistas y más ciudadanos, presentan un amparo en contra de la AE, del condón femenino y de los métodos hormonales subdérmicos. (solicita la inconstitucionalidad de la modificación de la NOM)
- **4 de Marzo 2004.** El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el DF, Álvaro Tovilla León, desechó una demanda de amparo, argumentando que existe un motivo "**manifiesto e indudable de improcedencia**". (Número expediente: juicio de amparo 216/2004).

El juez Alvaro Tovilla León determinó que la NOM 005-SSA2-1993, que regula los servicios de planificación familiar, "**por su sola entrada en vigor no causa ningún perjuicio**", ya que no impone a los ciudadanos ninguna obligación de acatarla.

El juzgador señaló en su dictamen que "**de ningún modo puede considerarse agravio o afectación a la persona o a los derechos**" de quienes promovieron el amparo la entrada en vigor de esa norma.

El Juez determinó que no procedía "**por haberse advertido un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Amparo**".

- **26 de mayo de 2004:** Luego de que Provida interpuso un recurso de revisión, se admite la demanda.
- **30 de noviembre de 2004.** El juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Álvaro Tovilla León, volvió a desechar la demanda de amparo presentada por los grupos provida en contra de la Norma Oficial Mexicana de Servicios de Planificación Familiar (NOM) (Número expediente: juicio de amparo 216/2004).

El juez determinó "sobreser el juicio" promovido por Jorge Serrano Limón, Provida, A.C., junto con diversos cardenales, arzobispos, obispos y legisladores del Partido Acción Nacional, en donde se alegaba la inconstitucionalidad de la AE, de los métodos hormonales subdérmicos y del condón femenino.

- **13 de enero de 2005:** El Tribunal Colegiado admite un recurso de revisión.
- **8 de junio de 2005:** El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito plantea ante la SCJN la posibilidad de que ejerza la facultad de atracción.
- **27 de octubre de 2005:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió desechar la solicitud de la facultad de atracción que planteaba la discusión sobre el juicio de amparo que eliminaría la anticoncepción de emergencia de la Norma Oficial Mexicana de medicamentos.

Comunicación Social del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
Mariana Winocur
Alonso Flores

Para más información comunicarse al 56 58 66 84 y 56 58 66 45, ext. 230, 231 y 256, ó al 04455 21 97 63 02.